Pereira, 8 de noviembre de 2024

Doctora
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Delegada del Alcalde
Secretaría de Desarrollo Social y Político
Pereira

Asunto: Justificación prórroga No. 1 Convenio de Asociación 2696 del 6 de mayo de 2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar la prórroga del convenio de la referencia, en el entendido de prorrogar por 25 días el plazo, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

El municipio de Pereira en cumplimiento a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO suscribió el convenio de Asociación **2696 del 6 de mayo de 2024,** cuyo objeto es ***" AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018,*** con **la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS "MULTISER",** identificada con el Nit. N°816004711 - 7, **representada legalmente por DANIEL GRISALES GARCIA Identificado con C.C. 10127991 de Pereira - Risaralda,** para lo cual la entidad municipal apropió el presupuesto para dar cumplimiento y garantizar la atención inmediata a la población beneficiada, según compromiso presupuestal No.4039 del 06 de mayo de 2024**.**

Que el valor inicial del convenio No 2696 de 2024 es de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.893.684.178) de los cuales el MUNICIPIO DE PEREIRA aportará la suma MIL SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 1.702.997.124) y la ESAL MULTISER la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 190.687.054).**

El Convenio en referencia se suscribió por el término de seis (06) MESES, con fecha de inicio del 14 de mayo de 2024 y fecha de terminación el día 13 de noviembre de 2024.

Mediante comunicado del 8 de noviembre del año en curso la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS "MULTISER"** solicita prórroga del convenio en el entendido de continuar con la atención integral de los beneficiarios del programa por un término de 25 días con cargo a los recursos sin ejecutar del convenio y así garantizar el cumplimiento de la ley.

El convenio tiene un informe de supervisión positivo, según informe anexo que contiene el balance general de pagos realizados a la fecha y se encuentra próximo a su terminación (plazo), con saldo pendiente por ejecutar proyectado a un mes, por tal razón, es necesario dar continuidad al Convenio por este tiempo y así poder garantizar la continuidad y permanencia de la atención integral a los adultos mayores en centro vida.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA DE SALDOS PENDIENTES POR EJECUCIÓN QUE ORIGINAN LA PRÓRROGA

Plazo de prórroga: 25 días.

PAGOS	VALOR DESEMBOLSO MPIO	APORTES ESAL	TOTAL EJECUTADO	SALDOS PENDIENTES MPIO	SALDOS PENDIENTES ESAL	VALOR TOTAL CONVENIO
			VALOR INICIAL CONVENIO	$ 1.702.997.124	$ 190.687.054	$ 1.893.684.178
DESEMBOLSO 1	$ 250.588.689	$ 10.321.002	$ 260.909.691	$ 1.452.408.435	$ 180.366.052	
DESEMBOLSO 2	$ 245.907.253	$ 28.676.779	$ 274.584.032	$ 1.206.501.182	$ 151.689.273	
DESEMBOLSO 3	$ 246.375.401	$ 27.029.355	$ 273.404.756	$ 960.125.781	$ 124.659.918	
DESEMBOLSO 4	$ 254.311.067	$ 31.725.637	$ 286.036.704	$ 705.814.714	$ 92.934.281	
DESEMBOLSO 5 (proyectado)	$ 245.419.137	$ 27.164.024	272.583.161	$ 460.395.577	$ 65.770.256	
DESEMBOLSO 6 (proyectado)	$ 246.111.122	$ 26.993.297	273.104.419	$ 214.284.455	$ 38.776.959	
TOTAL EJECUCIONES / SALDOS	**$ 1.488.712.669**	**$ 151.910.095**	**$ 1.640.622.763**	**$ 214.284.455**	**$ 38.776.959**	**$ 253.061.415**
				Saldo Pendiente x ejecutar:		**253.061.414,51**

Concepto	Total Convenio	Aportes Mpio	Aportes Multiser
Valor Inicial	$ 1.893.684.178	$ 1.702.997.124	$ 190.687.054
Total ejecutado	$ 1.640.622.763	$ 1.488.712.669	$ 151.910.095
Saldos pend x ejecu	**$ 253.061.415**	**$ 214.284.455**	**$ 38.776.959**

PROYECCION DE EJECUCION PRORROGA X 25 DÍAS			
Desembolso 7	$ 214.890.197	$ 37.576.717	**$ 252.466.915**

PROYECCION DE EJECUCIION DESAGREGADA POR ITEM 25 DIAS

RESUMEN OFERTA ECONOMICA			
ITEM	**VALOR TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
ITEM 1- PERSONAL	$ 102.406.001	$ 87.045.101	$ 15.360.900
ITEM 2 ALIMENTACIÓN	$ 89.613.333	$ 76.171.333	$ 13.442.000
ITEM 3 SEGURO EXEQUIAL	$ 1.955.467	$ 1.955.467	$ 0
ITEM 4 Y 5 - TRANSPORTE	$ 49.550.500	$ 42.117.925	$ 7.432.575
ITEM 4 Y 5 - TRANSPORTE	$ 5.277.778	$ 4.486.111	$ 791.667
ITEM 6 DOTACION VESTUARIO ADULTOS MAYORES	$ 0	$ 0	$ 0
ITEM 7 INSUMOS ASEO INSTALACIONES CENTRO VIDA	$ 3.663.836	$ 3.114.260	$ 549.575
ITEM 8- BOTIQUIN	$ 0	$ 0	$ 0
ITEM 9-DOTACION PARA ACTIVIDADES CULTURALES	$ 0	$ 0	$ 0
ITEM 10- INSUMOS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL CONVENIO /APORTES	**$ 252.466.915**	**$ 214.890.197**	**$ 37.576.717**

	MUNICIPIO	MULTISER	TOTAL
TOTAL EJECUCION CONVENIO	**$ 1.703.602.866**	**$ 189.486.812**	**$ 1.893.089.678**

Teniendo en cuenta que el Convenio tiene un término de duración contemplado en seis (06) meses; a la fecha se ha ejecutado el 87% del total del convenio por lo que se encuentra justificado realizar prorroga por el termino de veinticinco (25) días contados desde el 14 de noviembre hasta el 8 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que la población atendida requiere atención especial, la cual se materializa a través de unos rubros específicos, permanentes y continuos, esta atención de acuerdo al programa debe ser constante. Esta justificación valida la necesidad de ejecutar el valor del convenio en su totalidad, teniendo en cuenta que este se termina el próximo 14 de noviembre, se hace necesario prorrogar el contrato dado que se contaría con recurso para atender la población por los días a prorrogar, en este sentido, es menester PRORROGAR el presente contrato con el fin de prestar los servicios a la población objeto inicialmente hasta el día 08 de diciembre del año en curso, con la disponibilidad de recurso existente. En este sentido, es conveniente y oportuno PRORROGAR el convenio con el fin de prestar los servicios a la población objeto.

Atendiendo las disposiciones legales, la Secretaria de Desarrollo Social y Político considera que debe darse continuidad a la atención integral a la población objeto del convenio en el municipio de Pereira, para garantizar la protección de sus derechos mínimos.

Nota: el valor promedio de la atención por beneficiario se estableció de acuerdo con el análisis del sector realizado al convenio inicial y la propuesta presentada por la ESAL, valor que comprende los alcances y requerimientos técnicos que se detallan a continuación:

1. Implementar el programa de atención “CENTROS VIDA” contenido en la Ley 1276 de 2009 en modalidad intramural en la infraestructura proporcionada por el Municipio.
2. Brindar atención integral diurna semanal a las personas Adultas Mayores que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la ley 1276 de 2009 de conformidad a la resolución 055 de 2018.
3. Dar apertura a la sede Centro Vida Comuna el Oriente, seis (6) días de la semana (lunes a sábado)
Nota: La organización de los grupos y horarios dependerá exclusivamente de la Secretaría de

Desarrollo Social y Político, a través de su supervisor, en todo caso, durante los seis (6) días de la semana existirá continuidad del servicio desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm.
4. Realizar la carnetización individual a cada beneficiario del programa y el registro requerido de los Adultos Mayores en los formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para cada Centro Vida, según modelos contenidos en el Sistema de Gestión y Calidad de la Alcaldía, los cuales serán dados a conocer al operador una vez se suscrita el acta de inicio.
5. Implementar la Historia de Vida Individual para cada usuario del Programa Centro Vida, las cuales deberán reposar en medio físico y magnético en la base de datos de cada Sede, conforme los lineamientos indicados por el Ministerio de Salud y Protección Social y según modelos contenidos en el Sistema de Gestión y Calidad de la Alcaldía, los cuales serán dados a conocer al operador una vez suscrita el acta de inicio. NOTA: La información recopilada quedará a disposición permanente del municipio, incluso posterior a la liquidación del contrato; así mismo, el operador deberá garantizar la reserva necesaria para este tipo de documentos durante la ejecución del contrato.
6. Prestar el servicio de transporte de los usuarios en vehículos contratados con una empresa de transporte debidamente habilitada para la prestación de servicio de transporte de pasajeros, para realizar el transporte de los adultos mayores beneficiarios del programa desde los lugares indicados por la supervisión del contrato y/o el coordinador del programa por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Político y con destino a la infraestructura del Centros Vida COMUNA ORIENTE, bajo la modalidad ida y regreso. (Conforme a lo señalado en el Decreto 1079 de 2015). Nota: Los vehículos deberán contar durante la vigencia del contrato con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
7. Disponer para ejecución del convenio los vehículos necesarios para realizar el transporte de los alimentos que así lo requieran a los puntos de distribución final, garantizando el cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y con el articulo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por Ministerio de Salud, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y cuando el supervisor lo considere pertinente.
8. Brindar el servicio a los beneficiarios de Alimentación, auxilio exequial, transporte, dotación de vestuario, atención primaria en salud, recreación, deporte, actividades productivas, culturales y demás señaladas en la ley 1276 de 2009 según las condiciones técnicas del convenio y presupuesto.
9. Disponer para la ejecución del convenio del personal mínimo requerido, y Dotar el centro vida con botiquín, insumos para el aseo de las instalaciones, insumos para las actividades productivas, culturales según las siguientes condiciones técnicas del servicio a prestar y sin sobrepasar el presupuesto del programa.

Por lo previamente expuesto, es necesario que el convenio de Asociación, cuyo objeto es**: "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018***",*** sea prorrogado por el termino de veinticinco (25) días para un plazo total del convenio de SEIS (06) meses y VEINTICINCO (25) días.

Finalmente, el supervisor del contrato presenta Balance de ejecución del convenio, el cual hace parte integral de la presente solicitud de prórroga.

VIABILIDAD JURIDICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (...)"

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscritos, en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor).

Las reformas pueden hacerse mediante "contrato adicional", o mediante un "modificatorio" que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no será un contrato autónomo sino accesorio.

La modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

Por las razones antes expuestas, se recomienda a la Delgada del señor Alcalde para contratar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Político realizar otro si al convenio de asociación No.2696 del 06 de mayo de 2024. Lo anterior atendiendo los criterios normativos atenientes a la contratación estatal Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y aplicables.

Por lo anterior, con la modificación de la cláusula novena, quedaría así:

CLÁUSULA NOVENA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Así las cosas, se considera conveniente y oportuno la modificación planteada y en este sentido se deja a su aprobación lo modificado.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Atentamente,

JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑO

Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales

Supervisor Convenio 2696 de 2024

Proyectó: Marlin González. Financiera- Contratista SDSP